

ACTA N° 908: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día trece (13) de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 907 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha seis (06) de Mayo de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Federico Neis por no encontrarse presente en dicha sesión -- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 101/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ratificación de convenio: Conexión Trifásica para bomba de extracción de agua de pozo perforado de Colonia San Alberto. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Las notas presentadas por la Comisión Vecinal de San Alberto Colonia y Muller Alberto Roberto y el convenio suscripto entre el Sr. Alberto Roberto Muller y la Municipalidad de Puerto Rico. Considerando: Que, tal como surge de las notas presentadas tanto por la Comisión Vecinal como por el titular del inmueble, en ambas se solicitan que el municipio asuma el costo de la instalación de la conexión trifásica de energía eléctrica para la alimentación de la bomba de extracción de agua en el sector de dicha colonia, para la perforación que realiza el IMAS. Que, el titular del inmueble ha otorgado en préstamo de uso una porción de su propiedad para que se lleve adelante la perforación de un pozo para bombeo de agua para los vecinos de la Colonia San Alberto. Que, dicha perforación requiere de energía trifásica, la cual posee un costo elevado y que tanto el propietario del inmueble, como la comisión barrial no pueden asumirlo, y por ende solicitan al ejecutivo que asuman dicho costo. Que, con dicha perforación y bombeo de agua, se estará otorgando a los vecinos aledaños la posibilidad de acceder al líquido vital, siendo esta la única forma de hacerlo, ya que hasta dichos lares no llega la conexión de agua potable, siendo de gran necesidad para las personas que viven en dicha zona. Que, ante esta necesidad imperiosa y urgente, la Municipalidad de Puerto Rico a suscripto convenio que se adjunta a la presente a los fines de la ratificación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/21**. Artículo 1: Ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad De Puerto Rico y el Sr. Alberto Roberto Muller, que consta de 4 (cuatro) cláusulas y que forma parte integrativa de la presente ordenanza. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 259.865 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco), destinados a solventar gastos para la instalación de la conexión de energía trifásica, de conformidad a dicho acuerdo, en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 107/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Resolución N° 044/21: Convenio de Cooperación con Sistema Provincial de Teleeducación y Desarrollo (SiPTeD): Creación de núcleos educativos (SOS B° Mapuri y Establecimiento Educativo N° 913 Monte Seguí). Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Cooperación suscripto entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Directora General Lic. Antonella Coletti en representación del Sistema Provincial de Teleeducación y Desarrollo (SiPTeD), y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 24 de Abril del presente año y aprobado por Resolución N° 044/21 del Consejo de Administración del SiPTeD el 27 de Abril. Que acuerdan la creación de dos (2) Núcleos Educativos de Enseñanza Secundaria, los cuales funcionarán en las instalaciones del SOS (Salón de Organización Social) del Barrio Mapuri y en las instalaciones del establecimiento Educativo N° 913 de la Aldea Mbya Guaraní "Ivyrá Poty" asentada en el Monte Seguí, ambos de esta Ciudad, dentro de los lineamientos que rigen a este Sistema de Educación. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, "ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108º inciso "o"). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 47/21. Artículo 1: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto el 24 de Abril del presente año, entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Directora General Lic. Antonella Coletti en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), que consta de Catorce (14) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de crear dos (2) Núcleos Educativos de Enseñanza Secundaria, los cuales funcionarán en las instalaciones del SOS (Salón de Organización Social) del Barrio Mapuri y en las instalaciones del establecimiento Educativo N° 913 de la Aldea Mbya Guaraní “Ivyrá Poty” asentada en el Monte Seguí, ambos de esta Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3°) Expte. N° 108/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Resolución N° 045/21: Convenio de Cooperación con Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD): Continuidad de núcleo educativo N° 424 (CIC B° San Francisco). Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Renovación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Directora General Lic. Antonella Coletti en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), y; Considerando: Que dicha Renovación fue firmada el 24 de Abril del presente año y aprobado por Resolución N° 045/21 del Consejo de Administración del SiPTeD el 27 de Abril. Que acuerdan la continuidad del Núcleo Educativo N° 424 de Enseñanza Secundaria el cual funciona en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) sito en Barrio San Francisco de esta Ciudad, dentro de los lineamientos que rigen a este Sistema de Educación. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108° inciso “o”). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/21.** Artículo 1: Ratificar en todos sus términos la Renovación del Convenio de Cooperación suscripto el 24 de Abril del presente año, entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Directora General Lic. Antonella Coletti en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), que consta de Catorce (14) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de dar continuidad al Núcleo Educativo N° 424 de Enseñanza Secundaria el cual funciona en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del B° San Francisco de esta Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 109/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de lanzamiento de actividades turísticas y solicitando autorización para cierre de calle colectora Virreinato Río de la Plata (frente a Centro de Informes Turísticos). Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El lanzamiento de actividades turísticas de nuestra Ciudad que se llevarán a cabo del 22 al 25 de mayo del corriente año, y; Considerando: Que el lanzamiento se realizará el día martes 18 de mayo sobre calle colectora Virreinato Río de la Plata frente al Centro de Informes Turísticos. Que se realizará bajo cumplimiento estricto de Protocolo Sanitario Covid 19. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes del evento resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa esta actividad, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 49/21.** Artículo 1: Autorizar el corte de calle colectora Virreinato Río de la Plata (frente al Centro de Informes Turísticos), desde la rotonda hasta Calle Pionero Alfonso, el día martes 18 de Mayo desde las 16:00 hs. hasta las 19:00 hs. del corriente año, para la realización del lanzamiento de actividades turísticas. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Expte. N° 110/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre

Regulación del Servicio Público de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros (SPTP). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.1°) Expte. N° 100/21: Nota de educador comunitario “Caminos de Tiza” Sr. Julio Pereyra solicitando audiencia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Expte. N° 102/21: Nota de Presidente Comité Municipal U.C.R. y vecinos solicitando reparación y mantenimiento del sistema de red cloacal (B° Municipal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3°) Expte. N° 103/21: Nota de integrantes del Grupo “Huellas” solicitando permiso para colocación de cartel en Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4°) Expte. N° 104/21: Nota de integrante de Agrupación “Puerto Pride” y del “Joven Puede” solicitando se declare de Interés Municipal el Día del “Orgullo LGBTQ+”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1°) Expte. N° 105/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre nombramiento de Salón de Usos Múltiples del B° San Miguel: Juan Ramón “Patón” del Valle. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de otorgarle un nombre al recientemente inaugurado Salón de Usos Múltiples del Barrio San Miguel de la Ciudad de Puerto Rico, la voluntad expresada por los vecinos del Barrio San Miguel y, Considerando: Que Juan Ramón del Valle, mejor conocido por los vecinos como “Patón” del Valle fue presidente de la comisión vecinal del Barrio San Miguel, barrio al que amó y por el que siempre luchó, trabajando con esfuerzo y dedicación para su comunidad. Que en su vocación de servicio y de ayuda humanitaria asumió el compromiso junto a su señora de llevar adelante el merendero comunitario “La Merienda”, brindando sostén a aquellos que por distintas situaciones no pueden acceder a un plato de comida diario. Que es de público conocimiento su labor realizada de manera conjunta con los distintos espacios políticos de la comunidad para que el sueño de que el barrio pudiera disponer de un Salón de Usos Múltiples, así como de una cancha de fútbol se pudiera hacer realidad. Que en atención a lo requerido por este Honorable Concejo Deliberante se estima que corresponde efectuar el merecido reconocimiento y rendir un justo homenaje a este vecino de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/21**. Artículo 1: Designar con el nombre de Juan Ramón “Patón” Del Valle al Salón de Usos Múltiples del Barrio San Miguel. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 106/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Programa de Información Pictográfica. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.3°) Expte. N° 111/21: Proyecto de Ordenanza del Concejal Ing. Walter Silvano Heck sobre Declarar Monumento Natural Municipal al árbol de la especie “Ficus religiosa” ubicado en Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Walter S. Heck, mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza N°52/20 que regula los temas relacionados al arbolado público, y Considerando: Que el artículo 29 de la ordenanza N°52/20 permite declarar un árbol como Monumento Natural Municipal si el mismo tiene un valor cultural especial. Que existe un antiguo e icónico ejemplar de árbol de la especie “Ficus Religiosa” en la céntrica plaza 9 de julio (calle Alvear casi calle Comandante Andresito). Que este ejemplar arbóreo, por su antigüedad, ha sido testigo de varias generaciones de vecinos que han disfrutado de la mencionada plaza. Que la especie del mencionado ejemplar es considerado “sagrado” por varias religiones en el mundo. Que el reconocido profesor José Antonio Radins, del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia, ha identificado la especie arbórea y ha recomendado la conservación para generaciones futuras por su valor cultural para la Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/21**. Artículo 1: Declarar Monumento Natural Municipal por su valor cultural, al árbol de la especie “Ficus religiosa” ubicado en la plaza 9 de Julio (coordenadas -26.808482 latitud sur, -55.021650 latitud oeste) de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a señalar su ubicación y características con carteles indicativos, como así también su tratamiento especial, con el fin de prologar su supervivencia. Artículo 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias

que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente. Artículo 4: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi G. rinde homenaje por celebrarse el 15 de Mayo el Día Internacional de la Familia: El Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel fundamental de las familias en la educación de los hijos desde la primera infancia, y las oportunidades de aprendizaje permanente que existen para los niños y las niñas y los jóvenes. A pesar de que el concepto de familia se ha transformado en las últimas décadas, evolucionando de acuerdo a las tendencias mundiales y los cambios demográficos, las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. En este contexto, el Día Internacional de las Familias nos da la oportunidad de reconocer, identificar y analizar cuestiones sociales, económicas y demográficas que afectan a su desarrollo y evolución. Por este motivo, para celebrar este día se organizan actividades, tales como talleres, conferencias, programas de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de fomentar y favorecer el mantenimiento y la mejora de la unidad familiar. El origen de esta importante fecha se establece a partir de los años ochenta siendo proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desde entonces, el Día Internacional de las Familias representa una fecha emblemática para resaltar el valor de la familia a nivel mundial. De ella depende que los seres humanos logren integrarse de manera sana y completa en su entorno y de esta manera alcanzar niveles de convivencia, donde se respeten las reglas y normas que rigen a la sociedad.--

El Concejal Luis A. Alarcón recuerda que el 17 de Mayo es el Día de la Armada Argentina: en este día se rememora el triunfo de la fuerza naval al mando del almirante Guillermo Brown en el Combate de Montevideo de 1814, sobre la flota española al mando del Comandante del Apostadero de Montevideo, el capitán de navío Miguel de la Sierra, que dominaba hasta ese momento las aguas del Río de la Plata. La victoria significó la consolidación de los principios de la Revolución de Mayo. Previo a ese combate, la Primera Escuadrilla Argentina había participado de enfrentamientos esporádicos, tales como: el combate de San Nicolás (1811) y el ataque a la isla de las Ratas (1811), hasta llegar a la campaña de 1814 al mando de Guillermo Brown, con las batallas de Martín García, Arroyo de la China y Montevideo. La celebración se instauró mediante el decreto N° 5.304 del 12 de mayo de 1960.-----

La Concejal C. Ivonne Christen rinde homenaje por celebrarse el 18 de Mayo Día de la Escarapela: La escarapela, conocida también como cucarda, es un símbolo patrio creado con los mismos colores de la respectiva bandera nacional a la que representa y que sirve como insignia distintiva para denotar un sentimiento de unidad ante determinados festejos y sentimientos patrios. El único dato fiable que consta en documentos es la solicitud que, el 13 de febrero de 1812, Manuel Belgrano hizo al Triunvirato para que se dictaminara el uso de la Escarapela Nacional con el objetivo de uniformar al Ejército Revolucionario y, a su vez, distinguirlo de los enemigos. El 18 de febrero del mismo año, el Triunvirato decretó el reconocimiento y uso de la Escarapela con los colores blanco y azul celeste como insignia patria.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 98/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre el compromiso de amojonamiento y demarcación de la calle Chubut de nuestra localidad de Puerto Rico, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo con dicho proyecto y sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Las notas presentadas por la empresa La Rama SRL, empresa encargada de la obra del nuevo Hospital Nivel III de Puerto Rico en referencia a la apertura de la calle Chubut entre calle Presidente Juan Domingo Perón y el arroyo sin nombre que linda al este del lote 43 de la parcela 70 Sección 8 partida 4787, como así el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Considerando: Que, tal como surge de las notas presentadas por la empresa La Rama SRL, empresa a cargo de la construcción del Hospital Nivel III de esta ciudad, existe la necesidad imperiosa y urgente de la apertura de la calle Chubut, entre calle Presidente Juan Domingo Perón y el arroyo sin nombre que linda al este del lote 43 de la parcela 70 Sección 8 partida 4787, lo cual no existe de manera legal hasta la fecha por la falta de mensura de los lotes lindantes al de emplazamiento del nuevo hospital local. Que, tal como surge de informe presentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta municipalidad, el lote 44 al momento de la aprobación del plano de mensura no ha dejado el espacio destinado a la apertura de la calle Chubut. Que, estado aún pendiente de mensura y otorgamiento de los espacios destinados a calles, como así también del espacio verde y reserva fiscal del lote 43, y siendo posible que al realizarse dicha mensura, sean los propietarios de dicho inmueble quienes entreguen parte del mismo en una medida de 15 metros para la apertura de la calle en cuestión. Que, la obligación legal de los propietarios del lote 43 es la entrega de una porción de 7,50 metros para la apertura de dicha calle, pero que existe acuerdo verbal entre los propietarios y el municipio para

otorgar una franja de 7,50 metros en una porción de inmueble contigua a la franja de otorgamiento legal, a los fines de la apertura de la calle Chubut, con la condición de que dicha porción que se entrega en exceso de lo que dispone la normativa vigente, sea compensada con la porción de espacio verde que debe ser otorgado conforme legislación vigente. Que, lo manifestado respecto al acuerdo verbal, se ha plasmado en un acuerdo escrito que se adjunta al presente proyecto de ordenanza, en el cual se deja constancia de lo que propietarios del inmueble en cuestión y municipio pretenden formalizar. Que la urbanización y con ello la diagramación de aperturas de calles está establecido por normas vigentes en cuanto a sus dimensiones, pero en el caso que nos ocupa, el lote 44 al momento de realizarse y aprobarse la mensura no ha dejado reserva de calles, por lo que en cuanto a la calle Chubut entre calle Presidente Juan Domingo Perón y el arroyo sin nombre que linda al este del lote 43 de la parcela 70 Sección 8 partida 4787 se trata, únicamente podrá realizarse su apertura en sus dimensiones legales, en tanto y en cuanto los propietarios del lote 43 procedan a ceder los 7,50 metros que corresponden por disposición legal y los 7,50 que otorgarían en caso de accederse a la firma del convenio que se adjunta. Que como surge del convenio, a cambio del otorgamiento de 7,50 metros de ancho por el largo del lote 43 sobre la calle Chubut, los propietarios pretenden que se les compense dicha entrega con la porción de espacio verde que surja de la mensura, que también se adjunta, y de la cual surge que aun realizándose la compensación expuesta, se estaría obteniendo un espacio verde de 2.551 metros cuadrados aproximadamente, más la porción correspondiente a reserva fiscal, que en el caso es de 1.181 metros cuadrados aproximadamente. Que, conforme surge del acuerdo que se pretende se firme, los propietarios pretenden que sea el municipio quien asuma los gastos que demanden los gastos de realización de la mensura, la cual será realizada por el Agrimensor Cesar Vera, Mat. Prof. N° 31, por solicitud de los propietarios; Que dicha cuestión, dada la necesidad imperiosa de apertura de la calle d referencia, a pedido de la empresa constructora, ha sido judicializada en EXPTE. N° 5071/2021 Municipalidad de Puerto Rico S/ Accion de Amparo, que tramita por ante el Juzgado Correccional y de Menores de esta ciudad, cuyo objeto no es más ni menos que la realización de la mensura del lote 43 Parcela 70 Sección 8 partida inmobiliaria 4787, tal como se establece en el acuerdo que se solicita se autorice a través de este HCD. Que, la omisiones otrora realizadas en la aprobación de planos de mensura, deben ser sin más solucionadas en la actualidad, y es responsabilidad de las actuales autoridades, dar estas soluciones, ya sean estas del ejecutivo o del legislativo, a fin de poder otorgar a la zona en cuestión, y sobre todo al edificio del nuevo Hospital de Área de Puerto Rico de los accesos y calles conforme a las normas vigentes ya sus necesidades. Que ante la suscripción del acuerdo del ANEXO 1 de la presente Ordenanza, la causa judicial de referencia supra, deviene innecesaria. Que, siendo la cuestión llevada a estudio en la presente ordenanza, la de compensación de una porción de espacio verde del lote 43 es materia del HCD autorizar al DEM a que se apruebe el plano en tales condiciones, de conformidad a las normas legales vigentes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/21**. Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que se apruebe la mensura del lote 43 Parcela 70 Sección 8 partida inmobiliaria 4787, de conformidad a lo acordado en el acuerdo de Anexo 1 y conforme plano de mensura adjunto y que obra en ANEXO 2, respecto de la compensación del espacio verde con la entrega de 3.349,10 metros cuadrados aproximadamente en concepto de ampliación de calle Chubut entre Presidente Juan Domingo Perón y el arroyo sin nombre que linda al este del lote 43 de la parcela 70 Sección 8 partida 4787. Artículo 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que procedan a realizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de lo que surja del acuerdo que obra en Anexo 1 de la presente Ordenanza. Artículo 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del acuerdo Anexo 1 de la presente Ordenanza. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

4.2) Expte. N° 50/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Julio Pereyra y Yanina Rossi, esta comisión considera que la propuesta educativa-comunitaria escuela ambulante “Caminos de Tiza” con su gran trayectoria, por el trabajo que viene realizando, así como también colaborando de manera desinteresada con la comunidad de Puerto Rico sería de sumo agrado para este Honorable Concejo otorgarle a dicha propuesta la declaración de interés municipal”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La Propuesta Educativo-Comunitaria “Escuela Ambulante Caminos de Tiza” cuyos Educadores Comunitarios son el Prof. Julio Pereyra (Trabajador de la Cultura Reg. N° 95365635-1500) y la Prof. Yanina Rossi (Mat.

Prov. N° 79233) que se desarrolla en algunos lugares del País, la Provincia de Misiones y en nuestra Localidad. Considerando: Que la propuesta ha alcanzado reconocimientos mundiales, internacionales e iberoamericanos y que ha colocado a Argentina en eventos Educativos y de Discapacidad de alto prestigio Educativo, Académico y Social. Que la propuesta llevada a cabo por los Educadores Comunitarios abarca desde Alfabetización Inicial, Apoyo Escolar, Estimulación Temprana/Oportuna, Braille, lengua de señas, comunicación alternativa aumentativa y el armado de Escuelas y bibliotecas comunitarias sumado al armado, arreglo, consecución de material ortopédico entre otros. Que la escuelita ambulante Caminos de Tiza ha contribuido con el apoyo escolar y clases comunitarias en los Barrios Mirador, San Antonio y la Comunidad Mbyá Guaraní Yvirá Poty de nuestra localidad, siendo sostén de las secuencias didácticas y continuidades pedagógicas de manera gratuita para niños con y sin discapacidades durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, como también ha colaborado con la traducción de material educativo e informativo al guaraní, el armado de material informativo en el ASPO/DISPO en Lengua de Señas y colaborado de manera voluntaria centrándose en discapacidad e inclusión educativa a través de Lengua de Señas, Braille, Software Adaptado siendo la misma la única propuesta provincial en los Centros de Apoyos Pedagógico y Tecnológico dependiente de la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Educación de Misiones. Que así mismo, ha brindado alfabetización inicial y pedagogía de la emergencia en los lugares intervenidos en nuestra comunidad y ha llevado adelante el armado de Cuartos de Aislamiento Acústico para niños con Trastornos del Espectro Autista. Que dicha propuesta educativa también ha sido ganadora de la asignación de fondos del Programa Cultura Solidaria para actividades conjuntas con el Área de Educación del Municipio para la comunidad de Puerto Rico (Talleres), y ganadora del Programa “Puntos de Cultura” (Ministerio de Cultura de la Nación/Argentina), situando el único punto de cultura de la localidad, obteniendo fondos asignados y ejecutados en Puerto Rico para la adquisición de materiales educativos y terapéuticos donados. Que también ha trabajado para la adquisición de material Terapéutico-Ortopédico (Órtesis y Prótesis como sondas nasogástricas) y lentes a través de un acuerdo con la Fundación “Hacer Futuro” por medio de su programa “Banco de Anteojos”, que así mismo ha obrado por el auxilio y sostén alimentario en acuerdo con la Asociación de Padrinos de Escuelas Rurales de Argentina (APAER) con fondos (de emergencia alimentaria) para el merendero Barrio San Antonio y la Comunidad Mbyá guaraní Yvirá Poty, como también con el armado de un proyecto para construcción de Sanitarios/Gabinetes Higiénicos/Baños en la Aldea Yvirá Poty y en coordinación con APAER. Que ha gestionado la entrega y donación de Kits Escolares por sinergias de donación y solidaridad, así como articulación para la Aldea y el Merendero del Barrio San Antonio con el programa “Gurises Felices” (IPLYC). Que ha colaborado con el armado de la escuela y Biblioteca Comunitaria permanente en el Barrio San Antonio, recuperando y reciclando un lugar que se encontraba abandonado, gestionando el armado de mobiliario a través de donaciones de madera. Que ha llevado adelante diversas actividades en pro de la comuna como la visibilización del “Jerusema Dance Challenge” en la Comunidad Yvirá Poty con la articulación de clases de zumba, la realización de ropero solidario, el ofrecimiento de actividades y prestación de servicios gratuitos al Consejo Municipal de Discapacidad y brindado apoyo para la coordinación de atención médico-clínica. Que siendo pública y notoria la importancia educativa, social y cultural que desarrolla esta propuesta educativa “Escuelita Ambulante Caminos de Tiza” en el Municipio de Puerto Rico, la misma amerita su acompañamiento. Que es necesario expresar nuestra complacencia y gratitud ante tan dedicada labor puesta al servicio de la Comunidad, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 09/21**. Artículo 1: Declarar de Interés Cultural Educativo Municipal la Propuesta Educativo-Comunitaria “Escuelita Ambulante Caminos de Tiza”. Artículo 2º: Agradecer a los Educadores Comunitarios Prof. Julio Pereyra y Prof. Yanina Rossi por la tarea desinteresada que brindan a la Comunidad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 19/21, Expte. N° 44/21 y Expte. N° 97/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a las notas presentadas por la empresa de transporte de pasajeros Don Paulino, esta comisión considera conveniente otorgar a dicha empresa el permiso de ingreso a la Localidad de Puerto Rico acorde a la grilla de horarios y recorrido Garuhapé-Puerto Rico presentada ante este Honorable Concejo, dicho permiso será otorgado únicamente para el descenso de pasajeros correspondientes al recorrido Garuhapé-Puerto Rico, pudiendo única y exclusivamente efectuarse el ascenso de pasajeros en la terminal de Puerto Rico. Asimismo, este permiso se encuentra sujeto a la adjudicación de la licitación pública para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros de Puerto Rico con el cual el mismo quedará caducado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad

redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Las notas presentadas por el Sr. Jorge Daniel Figueredo propietario de la Empresa Don Paulino, que cumple los servicios de transporte público de pasajeros entre Garuhape – Puerto Rico y viceversa obrantes en Expedientes N° 19/21, 44/21 y 97/21. Y Considerando: Que solicita autorización provisoria, única y limitada para ingresar a la Ciudad de Puerto Rico hasta que la Municipalidad ponga en vigencia la Ordenanza que coloque a los ganadores de la licitación pública del otorgamiento del Servicio Público del Transporte de Pasajeros. Que solicita autorización para ingresar a la Ciudad de Puerto Rico con su Transporte Público de Pasajeros por Avda. 9 de Julio y salir por la Avda. San Martin y así contribuir con los requerimientos de traslado a los habitantes de la Comunidad de Garuhape para atender cuestiones de diversa índole (medicas, comerciales, recreativas, escolares, etc.) Que analizado el tema este Cuerpo Legislativo emite el siguiente dictamen por unanimidad: En relación a las notas presentadas por la empresa de transporte de pasajeros Don Paulino, esta comisión considera conveniente otorgar a dicha empresa el permiso de ingreso a la Localidad de Puerto Rico acorde a la grilla de horarios y recorrido Garuhapé-Puerto Rico presentada ante este Honorable Concejo, dicho permiso será otorgado únicamente para el descenso de pasajeros correspondientes al recorrido Garuhapé-Puerto Rico, pudiendo única y exclusivamente efectuarse el ascenso de pasajeros en la terminal de Puerto Rico. Asimismo, este permiso se encuentra sujeto a la adjudicación de la licitación pública para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros de Puerto Rico con el cual el mismo quedará caducado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/21**. Artículo 1: Autorizar a la Empresa de Servicios de Transporte Público de pasajeros Don Paulino el ingreso a la Ciudad de Puerto Rico por Avda. 9 de Julio hasta Avda. C. Culmey siga por esta hasta Avda. San Martin continúe hasta la Ruta Nacional 12 (Terminal de Ómnibus de Puerto Rico) acorde a la grilla de horarios Garuhapé-Puerto Rico presentada ante este Honorable Concejo Deliberante, que forma parte integrante de la presente. Dicha autorización será otorgada únicamente para el Descenso De Pasajeros, Pudiendo Única Y Exclusivamente Efectuarse El Ascenso De Pasajeros en la Terminal de Puerto Rico. Artículo 2º. La autorización ut supra mencionada se encuentra sujeta a la adjudicación de la Licitación Pública para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros de Puerto Rico con el cual el mismo quedará caducado. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal Techeira Javier, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Abril/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, Concejal Ing. Heck Walter, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Abril/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-